



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2022- 009

DESIGNACIÓN INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 53 regula los Órganos Colegiados de Dirección, señalando: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”;*
- Que,** el Código ibídem en su artículo 54, manda: *“Integración. Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación.”;*
- Que,** en su artículo 98 el Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con*

EAB



su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008 y Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23, dispone: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; la cual fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013; mismas que en la actualidad se encuentran incorporadas en todas sus partes dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO debidamente codificado; en el cual, su artículo 221 determina: *“El objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;*



Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, en su artículo 222 ordena: "**Potestades y competencias.-** Las potestades de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" serán las siguientes:

a. Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y administrar los contratos que celebre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la construcción y puesta en marcha del mismo. (...)

(...) b. Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;

c) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico; y,

d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. (...);

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: "**Artículo 1.-** Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.";

Que, con Acción de Personal Nro. AP-EPMMQ-1760 de 25 de octubre de 2021, suscrita por el Presidente del Directorio de la EPMMQ, se resolvió nombrar a Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, como Gerente General, a partir de la misma fecha;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución núm. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, resolvió: "**Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General, para que la decisión que adopten sobre el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a la naturaleza del objeto de contratación y se enmarque en el régimen jurídico aplicable, precautelando los derechos de los destinatarios del servicio así como los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito**" y, además: "**Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General que la selección del operador público o privado para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito responda a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**";

Que, a través de Resolución No. DEPMMQ-005-2021, de 2 de marzo de 2021, el Directorio de la EPMMQ, resolvió: "**Artículo 1.-** ACOGER la recomendación contenida en el oficio No. EPMMQ-GG-2021-005 de 25 de febrero de 2021, conforme los informes técnicos, jurídicos y de costos que lo sustentan y DISPONER a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, para la operación, mantenimiento y, en general, explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de



Quito, emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada internacional, así como también, la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento de la PLMQ, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública, en concordancia con el artículo I.2.155 del Código antes referido”;

- Que,** mediante Resolución N.º DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resolvió: *“Artículo 1.- RATIFICAR el modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, adoptado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, que consiste en “(...) emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte (...)”*, conforme a lo previsto en el *“Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”*;
- Que,** mediante Resolución N.º DEPMMQ-020-2021, de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resolvió reconsiderar y rectificar la Resolución N.º DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, y en tal medida dispuso: *“RECTIFICAR la Resolución N.º DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa”*;
- Que,** en este contexto, mediante contrato N.º EC-EPM Metro de Quito-203538-CS-QCDS, de 14 de diciembre de 2021, se procedió a contratar los servicios del Consorcio FGC - Meta Engineering S.A. (AUDINGINTRAESA) - AUDINGMEX para la «estructuración técnica de la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito»;
- Que,** el 22 de marzo de 2022, la EPMMQ emitió informe de aprobación de los siguientes documentos presentados por la firma consultora a cargo de la estructuración técnica: C3.1 Informe de la revisión y definición de la documentación técnica asociada y requerida para la explotación de la PLMQ.
- Que,** en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, del día 21 de marzo de 2022, se conoció, como cuarto punto del orden del día, el “Informe respecto a los Documentos inherentes a la Fase Preparatoria para la Contratación del Operador Internacional del Subsistema de Transporte de Pasajeros Metro de Quito”, remitido por la Gerencia General mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-0293-O de 15 de marzo de 2022, luego de lo cual, corresponde que los órganos ejecutivos de la EPMMQ procedan con las acciones conducentes a



desarrollar el Procedimiento Preparatorio y el Procedimiento Precontractual de conformidad con los documentos e informes que los acompañan.

Que, se considera procedente y oportuno conformar un Comité de Evaluación, integrado por funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como órgano competente para llevar a cabo las atribuciones que se detallan más adelante, dentro de la Etapa Preparatoria para la selección preliminar de un proveedor para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por los artículos 10 y 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; los artículos 53 y 98 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 23 del Reglamento general de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 222 literales b) y c) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Evaluación responsable de llevar a cabo todo el procedimiento de preparación, revisión, selección y valoración de las propuestas dentro de la Etapa Preparatoria para la selección preliminar de un proveedor para la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación.

El Comité de Evaluación estará conformado por:

- a) El Gerente de Operaciones o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
- b) El Gerente Financiero Administrativo o quien haga sus veces; y,
- c) El Gerente de Equipos e Instalaciones o quien haga sus veces.

Actuará como secretario del Comité, con voz pero sin voto, el Gerente Jurídico o quien haga sus veces.

Artículo 2.- Serán atribuciones del Comité de Evaluación, en calidad de órgano competente del Procedimiento Preparatorio las siguientes:

- a) La preparación del Pliego y sus modificaciones para ponerlos a consideración de la Gerencia.
- b) La absolución de consultas y aclaraciones en relación con el Pliego.
- c) La revisión de los Requisitos de Elegibilidad de los Proponentes de conformidad con el Pliego que se levante para el efecto.
- d) La revisión de los Requisitos Técnicos y Requisitos Económicos de conformidad con el Pliego que se levante para el efecto.
- e) La emisión del Informe Final de Revisión del Procedimiento Preparatorio, que contendrá el presupuesto referencial.
- f) Atender las negociaciones correspondientes a la Fase de Negociación, e informar y recomendar a la Gerencia la Conclusión del Procedimiento, con el resultado de su gestión.

Artículo 3.- El Comité de Evaluación apoyará y adoptará sus decisiones basadas en los Informes, Recomendaciones, Análisis y demás documentos que generen las diferentes unidades administrativas de

EB



la EPMMQ, así como aquellos que produzcan los consultores expertos, cuyos servicios profesionales se encuentran prestando o van a prestar a la EPMMQ; resaltando que corresponde solo a aquellos quienes, dentro de sus productos o actividades de consultoría se encuentra el acompañamiento y examen a las propuestas no vinculantes presentadas por posibles oferentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec; así como, su difusión por los medios tecnológicos posibles.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec; así como, de su difusión correspondiente.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a los miembros del Comité de Evaluación designados.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa involucradas en el presente procedimiento preparatorio de contratación pública; a fin de que den seguimiento y continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de marzo de 2022.



Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	MSc. Johnathan Jaramillo Mieles	Profesional 5 Jurídico	29/MAR/2022	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	29/MAR/2022	